

Montevideo, agosto 05 de 2009.-

DEPARTAMENTO MONTEVIDEO

COMUNICADO: 05/2009

Procedimientos para el ingreso o salida del recinto portuario de los vehículos de transporte de carga.

- a) De acuerdo a la normativa vigente, el documento de acceso ante esta ANP para la movilización de cargas de ingreso o egreso del recinto portuario de mercadería a granel, mercadería suelta y contenedores llenos o vacíos, es la Orden de Trabajo.
- b) Dentro del recinto portuario el transportista deberá presentar en los puntos de contralor que esta ANP disponga a tales efectos, la Orden de Trabajo correspondiente a la operación que realiza.
- c) Apuntado a la facilitación y un flujo dinámico de los vehículos de carga, se minimizan los puntos de contralor, los que estarán debidamente identificados mediante el empleo de señalización, que identifica inequívocamente que el control en ese lugar es realizado por esta ANP.
- d) Previo a la entrega o recepción de mercaderías o contenedores, el Operador vinculado a la Orden de Trabajo será el responsable de verificar mediante la utilización de los sistemas informáticos o la tirilla de pesada cuando corresponda, que el vehículo de carga que recibe en su terminal o depósito, ha cumplido con los requisitos de ingreso exigidos por esta ANP.
- e) Tal cual está dispuesto, el Operador deberá ingresar en tiempo real, en el sistema informático de gestión de Órdenes de Trabajo de ANP, las horas de llegada y salida de los vehículos de carga.
- f) Aquellos vehículos que no completen toda la información requerida para el cumplimiento del viaje que realizan, quedarán excluidos de poder incorporarse a una nueva Orden de Trabajo.
- g) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente comunicado constituye una falta ante la ANP y serán de aplicación las medidas sancionatorias correspondientes.

Edison Peña
Sub Jefe de Departamento (i)